CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2476 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TORO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".**
VALOR SOLICITADO:	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($123.000.000) M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS con NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE TORO con NIT. 891.900.985-4**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.400.977 expedida en Toro, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TORO**, en su calidad de Alcalde, posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Toro mediante Acta No. 01 del 30 de diciembre de 2019, autorizado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal Número 2476 de 23 de diciembre de 2019, hemos convenido adicionar y modificar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante correo electrónico del 27 de abril de 2020, EL MUNICIPIO remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000215 del 02 de abril de 2020 por la suma de $123.000.000, con el fin de adicionar el Convenio 2476 de 2019, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.

2) Que es necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del "*GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO*, en el sentido de *"autorizar al Director Territorial Valle del Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 369740002703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos".*

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de mayo de 2020, suscrito por el Alcalde del Municipio de Toro, el Director Territorial Valle, Supervisor del convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 29 del 10 de junio de 2020.

5) Que con Memorando SRT 38130 del 08 de julio de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Principal Número 2476 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** el valor del Convenio Interadministrativo No. 2476 de 2019 en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($123.000.000) M/CTE, para un valor total acumulado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($883.800.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($123.000.000) MONEDA CORRIENTE, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000215 del 02 de abril de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta – Giro de los Recursos del presente convenio del Convenio Interadministrativo No. 2476 de 2019, el cual para todos los efectos quedará así: "***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, Los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio y se autoriza al Director Territorial del Valle del Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 369740002703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos".*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el MUNICIPIO.

Elaboró: Arley Mendoza Bermudez - Abogado D.C.
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.